

- | | | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 484. Fernando Sánchez Sánchez. | 501. Salvadora Toledano Molina. | 518. Manuel Vega-Leal Cáceres. |
| 385. Teresa Santos Murillo. | 502. María de Carmen Toledo Larrea. | 519. Carmen Velasco Ortiz. |
| 486. José María Santos Porras. | 503. Juan Toledo Marín. | 520. Mercedes Vélez Atena. |
| 487. Rafael Secilla Almagro. | 504. Josefa Torres Franco. | 521. Angela Ventosa Utero. |
| 488. José Serrano Carrillo. | 505. Rosa Torres Gutiérrez. | 522. Rosa Vera Cardoso. |
| 489. Rafael Serrano Extremera. | 506. Amalia Torres Roldán. | 523. Enrique Vicente Herrero. |
| 490. Caridad Serrano García. | 507. José I. de Torres Viguera. | 524. Teresa Vicente Herrero. |
| 491. Angeles Serrano Gordillo. | 508. Iluminada Tortosa López. | 525. Agustín Vilches Jiménez. |
| 492. Jesús Serrano Sánchez. | 509. Lorenzo Vacas Amor. | 526. Dolores Vilches Urbano. |
| 493. Ricardo Serrano Sánchez. | 510. Josefa Valera del Pino. | 527. Milagros Villalón Mora. |
| 494. José María Sevillano Lozano. | 511. Luisa Vallecillo Fernández. | 528. Juan Villatoro Clavero. |
| 495. Felisa Sicilia Leiva. | 512. Luis F. Valverde Abril. | 529. Clotilde Villegas Chastang. |
| 496. Paulina Sillero Gutiérrez. | 513. María Valverde Berenguer. | 530. Joaquín Villegas González. |
| 497. Juan M. Solano Navajas. | 514. Adoración Vázquez I.eras. | 531. Carmen Villén Castañeda. |
| 498. Carmen Tapia García. | 515. Pilar Vázquez Lavela. | 532. Jesús Vinuesa Rivera. |
| 499. Julia Tapia García. | 516. Rafael Vázquez López Casero. | 533. Teresa Waliño Barbancho. |
| 500. Juana Toledano Cubero. | 517. Juan I. Vega Cid. | 534. Ana María Zurita Herrero. |

Aspirantes excluidos

Doña Dolores Dorado Primo.

Lo que se hace público a los fines de que los interesados en ello, si consideran infundada la admisión de los solicitantes, o o justificada la exclusión, entablen recurso de reposición en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Córdoba, 15 de enero de 1981.—El Presidente.—899-E.

2947 RESOLUCION de 4 de febrero de 1981, de la Diputación Provincial de Málaga, referente a la provisión de las plazas que se citan.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 20, de 25 de enero de 1981, se publican las listas provisionales de admi-

tidos y excluidos para las diversas especialidades médicas de las 25 plazas convocadas por esta Corporación, y en el número 28, de 4 de febrero del presente año, igualmente se publican las listas provisionales de admitidos y excluidos a las plazas: Una de Arquitecto, una de Aparejador y una de Deliniente.

En las referidas listas se indica a los opositores que han presentado solicitud con determinados defectos las índole y clase de los mismos.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», subsanar los defectos que se les ha observado en su solicitud, así como formular las reclamaciones que se estimen oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 4 de febrero de 1981.—El Presidente.—729-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2948 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Redondo Alvarez.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.806, promovido por doña María Angeles Redondo Alvarez, en impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Redondo Alvarez contra el Real Decreto número tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo de asunto ni hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

2949 ORDEN de 17 de diciembre de 1980 por la que se deja sin efecto la agrupación provisional de los Registros de la Propiedad de Ordenes-Arzúa de modo que funcionen con independencia.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1850/1967, de 22 de julio, atendiendo a la evolución demográfica y social del país, dispuso que, con

carácter provisional, pueda ser designado un solo titular que desempeñe dos o más Registros de la Propiedad que se encuentren en las circunstancias que señala la materia desarrollada en la Ordenes de este Ministerio de 25 de agosto de 1967, 26 de febrero de 1969, 16 de diciembre de 1971, 18 de diciembre de 1972 y 13 de febrero de 1974, que establecen las oportunas agrupaciones provisionales.

No obstante, por este Ministerio se vienen procediendo a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas poblaciones en que así lo demande el servicio público, lo que implica, en unos casos, la división material de un Registro único en dos o más oficinas y, en otros, la separación de las agrupaciones provisionales —indicadas en el primer párrafo— que así lo requieren.

En este último supuesto se encuentra la agrupación provisional de los Registros de la Propiedad de Ordenes-Arzúa, establecida por Orden ministerial de 26 de febrero de 1969, cuya agrupación material no se ha llevado a efecto por razones concurrentes que han aconsejado mantener el funcionamiento independiente de las mismas, en interés del servicio público.

Vistos el Decreto de 22 de julio de 1967, las Ordenes de este Ministerio de 25 de agosto siguiente y de 26 de febrero de 1969, así como el informe favorable a la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 3.º del citado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Dejar sin efecto la agrupación provisional de los Registros de la Propiedad de Ordenes con Arzúa, establecida por Orden ministerial de 26 de febrero de 1969 —y en la actualidad vacante—, de modo que cada uno de los expresados Registros funcionen con independencia; y

Segundo.—Anunciar las respectivas vacantes para ser provistas en el inmediato concurso ordinario que se anuncie, conforme a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 497 de su Reglamento, desempeñada cada una por un solo titular.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.